



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 17 de Enero de 2025

Año CVI

Edición No. 05 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 215/SO/19-12-202, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO 2024..... 3

ACUERDO 216/SO/19-12-2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2025..... 10

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 215/SO/19-12-2024.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO 2024.

G L O S A R I O:

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Constitución local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

LIPEEG: Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

CENI: Comisión Especial de Normativa Interna.

CPPP: Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

CEVCGRE: Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ANTECEDENTES:

1. El 12 de enero de 2018, el Consejo General, emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **mismo que fue abrogado el**

21 de julio de 2023, y se emitió un nuevo Reglamento de Comisiones, mediante acuerdo 058/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General.

2. El 12 de enero del 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo **004/SE/12-01-2024**, por el que se aprobó el Programa Operativo Anual, el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 25 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo **015/SO/25-01-2024**, mediante el cual aprobó el PAT de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

4. El 06 de febrero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo **019/SE/06-02-2024**, por el que se aprobó la **primera** modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con el Convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo **035/SO/28-02-2024**, por el que se aprobó la **segunda** modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el Convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024, y en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/001/2024, por el Tribunal Electoral del Estado.

6. El 04 de mayo de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo **129/SE/04-05-2024**, por el cual se aprobó la **tercera** modificación del Programa Operativo Anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio 2023, destinados a cubrir de manera parcial actividades del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

7. El 01 de julio de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo 188/SE/01-07-2024, por el cual se aprobó la **cuarta** modificación del Programa Operativo Anual y la sexta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

8. El 19 de septiembre de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo 199/SE/19-09-2024, por el cual se aprobó la **quinta** modificación del Programa Operativo Anual y la séptima modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024,

del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios para atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

9. El 27 de septiembre de 2024, el Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se aprueba la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, **Guerrero**, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

De conformidad con el acuerdo antes referido, fueron designadas como Consejeras electorales a las ciudadanas **Alejandra Sandoval Catalán**; **Betsabé Francisca López López** y **Dora Luz Morales Leyva**, por un periodo de 7 años a partir del 1 de octubre de 2024.

10. El 02 de octubre de 2024, mediante Acuerdo **206/SE/02-10-2024**, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 15 de noviembre de 2024, la CPPP, llevó a cabo su Décima Primera Sesión Ordinaria de trabajo, en la que aprobó el acuerdo 002/CPMP/SO/15-11-2024, mediante el cual modificó su PAT del ejercicio 2024, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

12. El 20 de noviembre de 2024, la CENI, llevó a cabo su Décima Primera Sesión Ordinaria de trabajo, en la que aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo 02/CENI/SO/20-11-2024, mediante el cual modificó su PAT del ejercicio 2024, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

13. El 22 de noviembre de 2024, la CEVCGRE, llevó a cabo su Décima Primera Sesión Ordinaria de trabajo, en la que aprobó el acuerdo 02/CEVCGRE/SO/22-11-2024, mediante el cual modificó su PAT del ejercicio 2024, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a

través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución local, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás facultades señaladas por la ley de la materia.
- VII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración

de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás señaladas por la normativa electoral.

- VIII.** Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- IX.** Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- X.** Que en términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
- XI.** Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando con ello la rendición de cuentas.
- XII.** Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las Comisiones Permanentes y Especiales de este Instituto Electoral, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el ejercicio anual 2024, y posteriormente, fueron sometidos a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo General, quien emitió el acuerdo **015/SO/25-01-2024**, de 25 de enero de 2024.
- XIII.** Que el 15 de noviembre de 2024, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Consejo General de este Instituto, llevó a cabo su Décima Primera Sesión Ordinaria de trabajo, en la cual aprobó el acuerdo 02/CPPP/SO/15-11-2024, por el que se aprobó al seno de la Comisión la modificación del PAT para el ejercicio 2024, con la finalidad de someterlo a la consideración y, en su caso, a la aprobación definitiva del Consejo General de este Instituto.

- XIV.** Que el 20 de noviembre de 2024, la Comisión Especial de Normativa Interna, de este Instituto, llevó a cabo su Décima Primera Sesión Ordinaria de trabajo, respectivamente en la cual aprobaron el dictamen con proyecto de acuerdo 02/CENI/SO/20-11-2024, por el que se aprobó al seno la Comisión Especial de Normativa Interna la modificación a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2024, con la finalidad de someterlo a la consideración y, en su caso, a la aprobación definitiva del Consejo General de este Instituto.
- XV.** Que el 22 de noviembre de 2024, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, del Consejo General de este Instituto, llevó a cabo su Décima Primera Sesión Ordinaria de trabajo, en la cual aprobó el acuerdo 02/CEVCGRE/SO/22-11-2024, por el que se aprobó al seno de la Comisión la modificación del PAT para el ejercicio 2024, con la finalidad de someterlo a la consideración y, en su caso, a la aprobación definitiva del Consejo General de este Instituto
- XVI.** Que tomando en cuenta que el artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, establece que corresponde al Consejo General la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones de este Instituto, así como teniendo en consideración la máxima jurídica de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, se arriba a la conclusión que también corresponde al Consejo General aprobar en definitiva las modificaciones a los programas anuales de trabajo que propongan las Comisiones Permanentes y Especiales, así como los Comités de este Instituto
- XVII.** Que mediante el presente Acuerdo se propone aprobar las modificaciones que realizaron a sus respectivos Programas Anuales de Trabajo los integrantes de la CPPP, de la CENI y de la CEVCGRE, mismos que se agrega al presente acuerdo como anexo y a la vez forma parte integral del mismo, a fin de que el Consejo General de este Instituto tenga puntual conocimiento de los ajustes y las actividades que fueron reprogramadas para un diverso periodo de ejecución, por determinación de las citadas Comisiones. Lo anterior, tomando en cuenta el artículo 19, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, que establece que será el órgano máximo de dirección quien apruebe los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones de este Instituto y, en consecuencia, aprobar las modificaciones a estos programas anuales.

En ese contexto se pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral, la aprobación de las modificaciones al Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión Especial de Normativa Interna de este Instituto, correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192 y 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los Programas Anuales de Trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; de la Comisión Especial de Normativa Interna y de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, correspondiente al ejercicio 2024, que se agregan al presente acuerdo como anexo y a la vez forman parte integral del presenta Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de LIPEG, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos, del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 19 de diciembre del 2024, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 216/SO/19-12-2024

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2025.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS**1. Órganos Electorales.**

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CPPP: Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CPyPP: Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CRMS: Coordinación de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

IEPC Guerrero: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INE: Instituto Nacional Electoral.

UTCS: Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero.

2. Normatividad.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEG: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos de Monitoreo: Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo de medios de comunicación impresos.

LIPEG: Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

RRTME: Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Otros términos.

Catálogo: Listado de concesionarios de estaciones de radio, canales de televisión y periódicos en el Estado de Guerrero en donde se realizará la transmisión de noticieros que difunden información relativa a las actividades realizadas por los partidos políticos en la entidad.

CEVEM: Centros de Verificación y Monitoreo.

DGRTC: Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

FACOM: Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero.

IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2024, el IEPC Guerrero, celebró el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional¹ con la FACOM para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, teniendo como **vigencia cuatro años**.

2. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo 023/SO/28-02-2024², mediante el cual, modificó los Lineamientos de Monitoreo.

3. El 19 de agosto de 2024, el IEPC Guerrero firmó el Convenio de Colaboración³ con el INE, a fin de establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional y los

¹ Consultable en https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/convenios/CONVENIO_IEPCGRO_UAGRO.pdf

² Consultable en <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2024/2ord/acuerdo023.pdf>

³ Consultable en https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/convenios/CONVENIO_INE_IEPC_Guerrero.pdf

requerimientos técnicos que deben atender durante tiempos no electorales, para generar, entregar y recibir los testigos de noticiarios de radio y televisión. Lo anterior, de acuerdo con el catálogo de noticiarios proporcionado por el "IEPC GUERRERO".

4. El 02 de octubre de 2024, en la Quincuagésima Séptima Sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo 206/SE/02-10-2024⁴, relativo a la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del IECPGRO, determinando específicamente que la CPPP quedó integrada conforme a lo siguiente:

No.	Integrante	Cargo
1	C. Amadeo Guerrero Onofre	Consejero Presidente
2	C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa	Consejera Integrante
3	C. Betsabé Francisca López López	Consejera Integrante
4	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica
5	Representaciones de Partidos Políticos	Integrantes
6	Representación del Pueblo Afromexicano	Integrante
7	Representación de los Pueblos y Comunidades Originarias	Integrante

5. El 11 de noviembre de 2024, mediante oficio 1152/2024, la DEPPP solicitó la colaboración de la UTCS, para delimitar y actualizar los catálogos de medios impresos y electrónicos, para el monitoreo cuantitativo y cualitativo en el periodo ordinario del año 2025.

6. El 15 de noviembre de 2024, la UTCS remitió a la DEPPP, la propuesta de medios impresos y noticiarios con la finalidad de integrarlos al proyecto de catálogo del monitoreo cuantitativo y cualitativo en la entidad.

7. El 19 de noviembre de 2024, mediante oficio 1161/2024 la DEPPP, solicitó el apoyo institucional de la CRMS, a efecto de verificar qué periódicos podrían suministrar los proveedores que prestan este servicio en la ciudad capital; con la finalidad que se pudiera delimitar y actualizar el catálogo de medios impresos propuesto por la UTCS y que se monitorearán en el periodo ordinario 2025.

8. El 19 de noviembre de 2024, mediante oficio 5811/2024, la Presidencia del IEPC Guerrero, solicitó la colaboración de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, para confirmar los noticieros que forman parte del catálogo de medios del monitoreo de pautas que realiza INE, precisando si estos continúan al aire o han dejado de transmitirse, con la finalidad de que puedan ser propuestos dentro del catálogo de medios electrónicos e impresos para el monitoreo cuantitativo y cualitativo para el periodo ordinario 2025.

9. El 26 de noviembre de 2024, la CRMS informó a la DEPPP, respecto de la viabilidad para la adquisición de los medios impresos para el correcto ejercicio de las actividades

⁴ Consultable en <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2024/57ext/acuerdo206.pdf>

establecidas en los lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos.

10. El 27 de noviembre de 2024, mediante oficio INE/JLE-GRO/VE/2853/2024, la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, dio respuesta a la solicitud de colaboración remitida por la Presidencia de este Instituto, para verificar que, los catálogos de noticieros propuestos forman parte del catálogo de medios del monitoreo de pautas que realiza INE, por lo tanto pueden ser monitoreados por los CEVEM, realizando la observación del cambio de horario de un programa de radio que conforman la propuesta remitida.

11. El 27 de noviembre de 2024, en sesión urgente el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG2393/2024, por el que se ordenó la publicación del Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario durante el 2025.

12. El 13 de diciembre de 2024, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada por la CPPP, se emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 027/CPMP/SO/13-12-2024, por el cual se aprobaron los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el Estado de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante el periodo ordinario del año 2025.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base III, Apartado A, inciso a) y Apartado B de la CPEUM, dispone que el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes; además que, para fines electorales en las entidades federativas, el INE administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo dispuesto por el propio artículo y la ley de la materia.

II. El artículo 116, párrafo segundo, Base IV, incisos a) y b), de la CPEUM dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de las Gubernaturas de los Estados, de las y los integrantes de las legislaturas locales así como de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 30, numeral 1, inciso i) de la LGIPE dispone que, son fines del INE, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.

IV. Que el artículo 35 de la LGIPE, señala que el Consejo General del INE, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

V. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, dispone que compete a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM, la LGIPE y las que establezca el INE.

VI. Que el artículo 105 de la CPEG, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

VII. Los artículos 124 y 125 de la CPEG, disponen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado IEPC Guerrero; que en el ejercicio de sus funciones deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos y que su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VIII. El artículo 188, fracciones I y LXXV de la LIPEEG, dispone como atribuciones del Consejo General del IEPC Guerrero, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, además de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

En este sentido, en la fracción LVII, del mismo precepto se establece la facultad de celebrar los convenios conducentes tanto con instituciones públicas como privadas, con la finalidad de generar imparcialidad y equidad en la información que se difunda a la ciudadanía en materia político electoral.

IX. Que los artículos 192, 193 y 196 fracción I de la LIPEEG, establecen que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del IEPC Guerrero, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, que tienen entre sus atribuciones: analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

X. Que el artículo 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del IEPC Guerrero, establece que la CPPP tiene entre sus funciones dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la DEPPP.

FUNDAMENTOS PARA EL MONITOREO.

XI. Que el artículo 44, numeral 1, incisos k), b), aa) y jj) de la LGIPE, dispone que el Consejo General del INE tiene como atribuciones: vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la LGIPE y a la LGPP, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidaturas de conformidad con lo establecido en la LGIPE y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones; y las demás que señale la LGIPE o cualquier otra legislación aplicable.

XII. Que el artículo 160, numeral 1 de la LGIPE, determina que el INE, es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la CPEUM y esta Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

XIII. Que los artículos 130 y 131 de la LIPEEG, en correlación con los artículos 5 y 9 de los Lineamientos establecen que, con el objetivo de dotar a la ciudadanía guerrerense de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se les da a los actores políticos en las notas informativas de medios impresos, en periodo no electoral, la CPPP del IEPC Guerrero realizará en todo el Estado monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios

de comunicación impresos y electrónicos e informar bimensualmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos, conforme a la metodología que apruebe el Consejo General del INE.

XIV. Que el artículo 5, numeral 1 del RRTME, dispone que el INE es la única autoridad para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los partidos políticos nacionales y locales, así como, a las candidaturas independientes.

XV. Que el artículo 61 del RRTME dispone que el INE realizará las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del INE en las señales radiodifundidas y su retransmisión en televisión restringida. Asimismo, verificará que los promocionales sean transmitidos sin alteración, superposición o manipulación alguna que distorsione su sentido original, por lo que no deberán incluir mensajes o cortinillas que de forma previa e inmediata anuncien la transmisión de la pauta ordenada por el INE.

XVI. En virtud de que la legislación local también considera el seguimiento de notas informativas en medios impresos de comunicación, así como el análisis cuantitativo y cualitativo del contenido que presenten dichos medios, se considera oportuno que la CPPP continúe con la presentación de los reportes de monitoreo, a partir de los Lineamientos que fueron modificados mediante Acuerdo 023/SO/28-02-2024.

Que el artículo 6 de los Lineamientos, disponen que, los objetivos específicos del monitoreo son los siguientes:

- a. Presentar informes a la Comisión y al Consejo General sobre los resultados del monitoreo.
- b. Dar a conocer cuál es la o el actor y partido político más mencionado en prensa a nivel estatal.
- c. Analizar el trato y cobertura que se le da a la mujer como actor político en prensa, a nivel estatal.
- d. Monitorear el trato que se le da a la inclusión en actores y agendas políticas en los medios del estado de Guerrero.

Por su parte, el artículo 7 de los Lineamientos dispone que, el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, se realizará en los periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, con base en el catálogo aprobado por la CPPP; para ello, la Secretaría Técnica proporcionará los periódicos al tercero especializado para el análisis y generación de reportes de monitoreo.

PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN.

XVII. Como ha quedado señalado en el punto 11 del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2393/2024, ordenó la publicación del Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Periodo Ordinario 2025.

Lo anterior, de conformidad con la información sobre las concesiones y coberturas que brinda el IFT, así como el marco geográfico electoral y la población, en relación con la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, a partir de la información proporcionada por la DERFE y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Asimismo, contiene las concesiones que se transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas con la colaboración de la DGRTC.

APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS DEL IEPC GUERRERO.

XVIII. Por otra parte, los artículos 32 fracción XIII y 34 fracción XI del Reglamento Interior del IEPC Guerrero, establecen como atribución de la DEPPP y de la CPyPP, atender la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos en todo el Estado.

XIX. Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal y de poder contar con un nuevo catálogo que aplicará para el monitoreo para el periodo ordinario 2025, la DEPPP con apoyo de la CPyPP, realizaron los trámites correspondientes para solicitar el apoyo institucional de las áreas del IEPC Guerrero que, conforme a las atribuciones legales conferidas, pueden colaborar para generar un catálogo de medios con información actualizada.

XX. Por ello, se solicitó a la UTCS, realizar una delimitación y actualización a los catálogos de espacios, para generar una propuesta del catálogo de medios electrónicos con las emisoras de mayor audiencia en la entidad, así como del catálogo de medios impresos de mayor cobertura, tiraje y de circulación en la entidad, asimismo, se remitió junto a la solicitud, copia del Anexo del Acuerdo 198/SO/29-08-2024, que contiene los noticiarios en radio e impresos, aprobados para realizar el monitoreo en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

En este sentido, los catálogos previamente aprobados fueron los siguientes:

Noticiarios en Radio y TV

ID	PLAZA (CEVEM)	EMISORA	NOMBRE COMERCIAL	FRECUENCIA	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCTOR (A)	PERIODICIDAD	INICIA	TERMINA	DURACIÓN
1	IGUALA	XHIGA-FM	LA KE BUENA	93.9	INFORMATIVO NTR	FRANCISCO LARA BALDERAS	LUN-VIER	15:00	16:00	1 HORA
2	IGUALA	XHIG-FM	CICLO INFORMATIVO	106.5	IGN NOTICIAS	JOAQUÍN LEÓN CAMPOS	LUN-VIER	08:00	10:00	2 HORAS
3	ZIHUATANEJO	XHZHO-FM	GLOBO	98.5	"COSTA GRANDE EN LA NOTICIA"	MARY CHUY MÉNDEZ, BRENDA ESCOBAR Y RUTH SÁNCHEZ	LUN - VIER	08:00	09:00	1 HORA
4	ZIHUATANEJO	XHZHO-FM	GLOBO	98.5	COSTA GRANDE EN LA NOTICIA	MARY CHUY MÉNDEZ, BRENDA ESCOBAR Y RUTH SÁNCHEZ	LUN - VIER	15:00	16:00	1 HORA

ID	PLAZA (CEVEM)	EMISORA	NOMBRE COMERCIAL	FRECUENCIA	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCTOR (A)	PERIODICIDAD	INICIA	TERMINA	DURACIÓN
5	ZIHUATANEJO	XHUQ-FM	RADIO VARIEDADES	101.9	EN CONTACTO	JÓNATHAN MORALES, ALEJANDRO ALVARADO	LUN - VIER	08:00	09:00	1 HORA
6	ZIHUATANEJO	XHUQ-FM	RADIO VARIEDADES	101.9	HABLEMOS CLARO	JÓNATHAN MORALES, ALEJANDRO ALVARADO, ROGELIO CENDEJAS	LUN - VIER	14:00	15:00	1 HORA
7	ACAPULCO	XHKOK	HERALDO RADIO	88.9	HERALDO NOTICIAS ACAPULCO DE LA MAÑANA	ANTONIO RAMIREZ GAYTAN	LUN-VIER	08:00	09:00	1 HORA
8	ACAPULCO	XHKJ-FM	VIDA 87.7	87.7	PUNTO DE ENCUENTRO	CESAR DE LABRA Y RICARDO SALMERÓN	LUN, MIE Y VIE	15:00	16:00	1 HORA
9	ACAPULCO	XHIE	AZTECA UNO	1.1	HECHOS MERIDIANO GUERRERO	VIANEY PONCE	LUN - VIER	14:30	15:00	30 MIN
10	ACAPULCO	XHIE	AZTECA UNO	1.1	HECHOS NOCHE	VIANEY PONCE	LUN - VIER	23:15	23:30	15 MIN
11	ACAPULCO	XHACZ	CANAL 9	CANAL 9	LAS NOTICIAS	MARTIN CASTILLO	LUN - VIER	06:30	09:00	1 HORA 30 MIN
12	ACAPULCO	XHACZ	CANAL 9	CANAL 9	LAS NOTICIAS	MARTIN CASTILLO	LUN - VIER	02:00	03:00	1 HORA
13	ACAPULCO	XHAGR-FM	GRUPO FORMULA GUERRERO	105.5	INFORMESE CON MARCO ANTONIO AGUILETA	MARCO ANTONIO AGUILETA	LUN-VIER	15:00	16:00	1 HORA
14	ACAPULCO	XHAGR-FM	GRUPO FORMULA GUERRERO	105.5	INFORMESE CON MARCO A. AGUILETA	MARCO A. AGUILETA (LOCAL)	LUN-VIER	06:00	07:00	1 HORA
15	ACAPULCO	XHNS-FM	RADIO GUERRERO	96.9	NOTICIAS 96.9 PRIMERA EMISION	KARINA GOMEZ	LUN-VIER	09:00	10:00	1 HORA
16	ACAPULCO	XHNS-FM	RADIO GUERRERO	96.9	TRASFONDO INFORMATIVO	JULIO ZENON Y MIREYA VALLE	LUN-VIER	08:00	09:00	1 HORA
17	ACAPULCO	XHNS-FM	RADIO GUERRERO	96.9	NOTICIAS 96.9 TERCERA EMISION	ARTURO PEREZ-CALZADA	LUN-VIER	18:00	19:00	1 HORA
18	ACAPULCO	XHEVP-FM	AUDIORAMA	95.3	INFORME 24 ACAPULCO	ENRIQUE SILVA Y LALO GUZMAN	LUN-VIER	08:00	09:00	1 HORA
19	ACAPULCO	XHEVP-FM	AUDIORAMA	95.3	INFORME 24 ACAPULCO	ENRIQUE SILVA Y LALO GUZMAN	LUN-VIER	13:25	14:00	35 MINS
20	ACAPULCO	XHIE-TDT	ADN40	1.2	ADN 40 EN GUERRERO	VIANEY PONCE	LUN-VIER	20:00	21:00	1 HORA
21	CHILPANCINGO	XHCHH-FM	CAPITAL MÁXIMA	97.1	CAPITAL NOTICIAS	ROGELIO AGUSTIN	LUN-VIER	07:00	09:00	2 HORAS
22	CHILPANCINGO	XHCHH-FM	CAPITAL MÁXIMA	97.1	CAPITAL NOTICIAS	JESUS DORANTES	LUN-VIER	14:00	15:00	1 HORA
23	CHILPANCINGO	XHEZUM-FM	RADIO CAÑÓN	105.1	INFORMATIVO NTR	GILBERTO GUZMÁN REFUGIO	LUN-VIER	09:00	10:00	1 HORA
24	TLAPA DE COMONFORT	XEZV-AM	LA VOZ DE LA MONTAÑA	800 KHZ	ECOS DE LA MONTAÑA	FELIX DIRCIO MELGAREJO	LUN-VIER	13:00	14:00	1 HORA

Medios Impresos

CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS PARA EL ANÁLISIS DEL MONITOREO 2024		
NÚM.	PERIÓDICO	CIRCULACIÓN IMPRESO/DIGITAL
1	El Sur	Diario digital e impreso
2	Enfoque Informativo	Diario digital
3	Diario de Guerrero	Diario impreso
4	Diario 21	Diario digital
5	Sol de Chilpancingo	Diario digital e impreso
6	Vértice	Diario impreso
7	Diario de Iguala	Diario digital
8	El Guerrero	Diario digital e impreso
9	Proyecto 28	Diario digital
10	Despertar de la Costa	Diario digital
11	Enfoque informativo	Diario digital
12	Despertar del Sur	Diario digital
13	ANZ	Diario Digital

XXI. Así, en respuesta a la solicitud formulada por la DEPPP, la UTCS propuso noticieros al catálogo de medios electrónicos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo para el periodo ordinario 2025, informando de la verificación de la vigencia de los programas noticiosos cuyos datos habían sido actualizados en el catálogo, en los siguientes términos:

EMISORA	NOMBRE COMERCIAL	FRECUENCIA	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR (A)	PERIODICIDAD	INICIA	TERMINA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
XHIGA-FM	LA KE BUENA	93.9	INFORMATIVO NTR	FRANCISCO LARA BALDERAS	LUN-VIER	15:00	16:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHIG-FM	CICLO INFORMATIVO	106.5	IGN NOTICIAS	JOAQUÍN LEÓN CAMPOS	LUN-VIER	08:00	10:00	2 HORAS	CAMBIO NOMBRE Y PERIODICIDAD
XHZHO-FM	GLOBO	98.5	"COSTA GRANDE EN LA NOTICIA"	MARY CHUY MÉNDEZ, BRENDA ESCOBAR Y RUTH SÁNCHEZ	LUN - VIER	08:00	09:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHZHO-FM	GLOBO	98.5	COSTA GRANDE EN LA NOTICIA	MARY CHUY MÉNDEZ, BRENDA ESCOBAR Y RUTH SÁNCHEZ	LUN - VIER	15:00	16:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHUQ-FM	RADIO VARIEDADES	101.9	EN CONTACTO	JÓNATHAN MORALES, ALEJANDRO ALVARADO	LUN - VIER	08:00	09:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHUQ-FM	RADIO VARIEDADES	101.9	HABLEMOS CLARO	JÓNATHAN MORALES, ALEJANDRO ALVARADO, ROGELIO CENDEJAS	LUN - VIER	14:00	15:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHKOK	HERALDO RADIO	88.9	HERALDO NOTICIAS ACAPULCO DE LA MAÑANA	ANTONIO RAMÍREZ GAYTAN	LUN-VIER	08:00	09:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHKJ-FM	VIDA 87.7	87.7	PUNTO DE ENCUENTRO	CESAR DE LABRA Y RICARDO SALMERÓN	LUN, MIE Y VIE	15:00	16:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHIE	AZTECA UNO	1.1	HECHOS MERIDIANO GUERRERO	VIANEY PONCE	LUN - VIER	14:30	15:00	30 MIN	CAMBIÓ CONDUCTORA
XHIE	AZTECA UNO	1.1	HECHOS NOCHE	VIANEY PONCE	LUN - VIER	23:15	23:30	15 MIN	CAMBIÓ CONDUCTORA
XHACZ	CANAL 9	CANAL 9	LAS NOTICIAS	MARTIN CASTILLO	LUN - VIER	06:30	09:00	1 HORA 30 MIN	CAMBIÓ EL HORARIO A 06:30 A 09:00 Y APARECEN TRES CONDUCTORES
XHACZ	CANAL 9	CANAL 9	LAS NOTICIAS	MARTIN CASTILLO	LUN - VIER	02:00	03:00	1 HORA	CAMBIÓ CONDUCTOR
XHAGR-FM	GRUPO FORMULA GUERRERO	105.5	INFORMESE CON MARCO ANTONIO AGUILETA	MARCO ANTONIO AGUILETA	LUN-VIER	15:00	16:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHAGR-FM	GRUPO FORMULA GUERRERO	105.5	INFORMESE CON MARCO A. AGUILETA	MARCO A. AGUILETA (LOCAL)	LUN-VIER	06:00	07:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHNS-FM	RADIO GUERRERO	96.9	NOTICIAS 96.9 PRIMERA EMISION	KARINA GOMEZ	LUN-VIER	09:00	10:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHNS-FM	RADIO GUERRERO	96.9	TRASFONDO INFORMATIVO	JULIO ZENON Y MIREYA VALLE	LUN-VIER	08:00	09:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHNS-FM	RADIO GUERRERO	96.9	NOTICIAS 96.9 TERCERA EMISION	ARTURO PEREZ-CALZADA	LUN-VIER	18:00	19:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHEVP-FM	AUDIORAMA	95.3	INFORME 24 ACAPULCO	ENRIQUE SILVA Y LALO GUZMAN	LUN-VIER	08:00	09:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHEVP-FM	AUDIORAMA	95.3	INFORME 24 ACAPULCO	ENRIQUE SILVA Y LALO GUZMAN	LUN-VIER	13:25	14:00	35 MINS	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHIE-TDT	ADN40	1.2	ADN 40 EN GUERRERO	VIANEY PONCE	LUN-VIER	20:00	21:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS

EMISORA	NOMBRE COMERCIAL	FRECUENCIA	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR (A)	PERIODICIDAD	INICIA	TERMINA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
XHCHH-FM	CAPITAL MÁXIMA	97.1	CAPITAL NOTICIAS	ROGELIO AGUSTIN	LUN-VIER	07:00	09:00	2 HORAS	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHCHH-FM	CAPITAL MÁXIMA	97.1	CAPITAL NOTICIAS	JESUS DORANTES	LUN-VIER	14:00	15:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHEZUM-FM	RADIO CAÑÓN	105.1	INFORMATIVO NTR	GILBERTO GUZMÁN REFUGIO	LUN-VIER	09:00	10:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XEZV-AM	LA VOZ DE LA MONTAÑA	800 KHZ	ECOS DE LA MONTAÑA	FELIX DIRCIO MELGAREJO	LUN-VIER	13:00	14:00	1 HORA	SE TRASMITE SIN CAMBIOS
XHEZUM-FM	W RADIO	105.1	INFORMATIVO NTR	GILBERTO GUZMÁN REFUGIO	LUN-VIER	09:00	10:00	1 HORA	CAMBIÓ EL NOMBRE DE LA ESTACIÓN
XHCHG-FM	SÚPER	102.7 FM	INFORME 24	FEDERICO SARIÑANA	LUN-VIER	09:00	10:00	1 HORA	SE AGREGÓ

CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS

NÚM.	PERIÓDICO	FORMA DE CIRCULACIÓN	OBSERVACIÓN
1	El Sur	Diario digital e impreso	Vigente
2	Enfoque Informativo	Diario digital	Vigente
3	Diario de Guerrero	Diario impreso	Vigente
4	Diario 21	Diario digital	Vigente
5	El Sol de Chilpancingo	Diario digital e impreso	Vigente
6	Vértice	Diario impreso	Vigente
7	Diario de Iguala	Diario digital	Vigente
8	El Guerrero	Diario digital e impreso	Vigente
9	Proyecto 28	Diario digital e impreso	Vigente
10	El Despertar de la Costa	Digital	Vigente
11	El Despertar del Sur	Diario impreso y digital	Vigente
12	ANZ	Diario Digital	Vigente
13	Tribuna de Guerrero	Diario Impreso y Digital	Se propone incorporar

Es importante precisar que, de la información proporcionada por la UTCS, no existen observaciones en cuanto a la precisión de si la información previamente proporcionada dejó de circular o de transmitirse.

XXII. De la propuesta realizada por la UTCS, se solicitó la colaboración de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, para confirmar que los noticieros propuestos formaran parte del catálogo de medios del monitoreo de pautas que realiza INE, y que estos continúan al aire o han dejado de transmitirse.

En este contexto, el día 27 de noviembre de 2024, la Supervisión de Verificación y Monitoreo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, a través del oficio número INE/JLE-GRO/VE/2853/2024, emitió observaciones a la propuesta del catálogo, en los términos siguientes:

Núm.	PLAZA (CEVEM)	EMISORA	Nombre Noticiero	Frecuencia	Observación
1	ZIHUATANEJO	XHUQ-FM	RADIO VARIEDADES	101.9	Este noticiero ha cambiado su horario de transmisión 15:00 a 16:00 hrs.
2	CHILPANCINGO	XHEZUM-FM	W RADIO	105.1	Se duplica el noticiero en el número 23

Con base en las observaciones formuladas tanto por la UTCS, como por la Supervisión de Verificación y Monitoreo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero y tomando en consideración el Dictamen aprobado por la CPPP, este Consejo General estima viable aprobar el catálogo de medios electrónicos que serán objeto de monitoreo cuantitativo y cualitativo para el periodo ordinario 2025, el cual indica el nombre del noticiario, siglas de la emisora por el cual se transmite, frecuencia o canal por el cual se transmite, periodicidad de transmisión, horario de transmisión, duración de transmisión, que siguen vigentes y que forma parte de este Acuerdo como **Anexo Número 1**.

XXIII. Respecto al catálogo de medios impresos, la DEPPP solicitó apoyo a la CRMS, a efecto de verificar qué periódicos podría suministrar el proveedor que presta este servicio al IEPC Guerrero; a fin de contar con un catálogo de medios impresos actualizado, que igualmente opere a partir del 01 de enero de 2025.

XXIV. En este sentido, respecto a la propuesta remitida inicialmente para su revisión con la información proporcionada por la UTCS en el que se propuso un total de 13 periódicos para su adquisición; en respuesta a la solicitud presentada, la CRMS informó la imposibilidad del proveedor de periódicos para adquirir los correspondientes a **“Proyecto 28 y Tribuna de Guerrero”**, por lo tanto, ya no serán contemplados dentro del catálogo de medios.

Con base en lo anterior, este Consejo General estima viable aprobar el catálogo de medios impresos (periódicos), emitido por la CPPP mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 027/CPPP/SO/13-12-2024; el cual, será objeto de monitoreo cuantitativo y cualitativo para el periodo ordinario 2025, precisando que, dicho documento indica el nombre del periódico y el medio de su circulación, es decir, impresa, digital o, en su caso, de ambas modalidades, mismo que forma parte de este Acuerdo como **Anexo Número 2**.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLIV y LXXVI, 192, 193 párrafo sexto, 195 fracción I, 196 fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el Estado de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante el periodo ordinario del año 2025, en términos de los anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo y sus anexos respectivos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por conducto

de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos respectivos, a la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la Coordinadora del Centro de Monitoreo, quien apoyará a este Instituto Electoral, en el análisis del monitoreo cuantitativo y cualitativo en el periodo ordinario del año 2025, para su conocimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo y anexos entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo y anexos a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo y anexos fueron aprobados en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 19 de diciembre del 2024, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero
Director General del Periódico Oficial

